

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Subsecretaría.—Negociado 1.º*

El excesivo número de recursos, instancias y reclamaciones que diariamente se elevan á este Ministerio, ya por los empleados activos ó pasivos, ya por las corporaciones y particulares, introducen una lamentable perturbacion en el despacho de los negocios, con detrimento del servicio público y de los interesados.

Deseando S. M. evitar todo obstáculo á la pronta terminacion de los asuntos, y economizar dilaciones perjudiciales, ha tenido á bien disponer que todos los recursos é instancias que se le dirijan por este Ministerio se remitan por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, quienes bajo su responsabilidad les darán curso, informándolas segun haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encargándole inserte en el Boletín oficial esta disposicion de S. M. á fin de que obtenga la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856. Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 33.

Los Alcaldes de los pueblos y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia proce-

derán á la busca y captura de Isabel Escudero vecina de La Roda, la cual en caso de ser habida, con pasaporte ó sin él, será conducida á disposicion de su marido Ignacio Temprado que se halla preso en la carcel del partido de La Roda, que le reclama de oficio. Albacete 13 de Febrero de 1856. —José Cañizares.

OTRA NUMERO 34.

Habiéndose consultado por Real orden fecha 25 de Noviembre último, el resto de la pena de prision mayor que sufría Antonio Peralta en el Presidio de Valencia por tres años de destierro del partido judicial de Hellin, en donde delinquiró; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de dicho partido judicial, que si el citado Peralta quebrantase la nueva condena, lo pongan inmediatamente en conocimiento del Juez del primera instancia de aquel partido y en el de este Gobierno de provincia. Albacete 14 de Febrero de 1856. José Cañizares.

OTRA NUMERO 35.

La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales con fecha 5 del corriente, me dice la que sigue.

La Junta superior de Ventas en sesion del dia 1.º del corriente mes, conformándose con lo propuesto por esta Direccion general y dictámen del Sr. Asesor del Ministerio de Hacienda, se ha servido acordar que los títulos primordiales de las fincas enagenadas por el Estado á virtud de la

Ley de 1.º de Mayo del año anterior, no pueden ni deben ser entregados á los compradores que los reclamen hasta tanto que no hayan sido satisfechos por completo los importes totales de los remates; sin embargo como medio de conciliar los intereses del Estado con los de los particulares que se interesen en la adquisicion de fincas Nacionales ha tenido á bien disponer, que en el caso de conyuir á los intereses de un comprador, obtener noticias sobre la finca ó fincas adquiridas, se le franqueen por las oficinas, previa orden del Gobernador civil de la provincia, los títulos primordiales, ó cualesquiera otros documentos que tengan relacion con ellos, permitiendo que dentro del mismo Archivo se saquen los testimonios suficientes á su deseo. Lo que la Direccion comunica á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Albacete 12 de Febrero de 1856.—José Cañizares.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### Circular.

Dispuesto por Real orden de 6 de Diciembre último que por el Comisionado Prat de ventas de Bienes Nacionales se satisfagan á los Recaudadores respectivos las contribuciones que afectan á los bienes de que la Hacienda se halle incautada y con el fin de facilitar las operaciones que deben practicarse para evitar dilaciones y molestias que puedan producirse, esta Administracion ha acordado prevenir á V. que sin dilacion la dirija un recibo que suscriba el Recaudador nombrado por ese Ayuntamiento á favor del Comisionado principal de Bienes Nacionales de la provincia por cada trimestre de Contribucion vencida en que se exprese el número bajo el cual esté comprendida en el repartimiento la cantidad de su importe. Estos recibos contendrán tambien el V.º B.º de V., y el sello del Ayuntamiento, y comprobada que sea su regularidad y realizados cuidará la Administracion de remitir á V. la correspondiente Carta de pago. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 14 de Febrero de 1856. El Administrador, José Maria de Azua.—Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional de....

#### OTRA.

El artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 previene que en el mes de Febrero se nombre entre los contribuyentes de cada distrito municipal, el correspondiente número de peritos repartidores, á fin de que constituidas las juntas periciales que han de formar el reparto del año inmediato, tengan tiempo suficiente para la rectificacion ó formacion del amillaramiento y practicar las evaluaciones necesarias para la mayor exactitud y equidad de aquel, á lo que ha de contribuir poderosamente la acertada eleccion de los repartidores. En la propuesta de estos, y á fin de que haya la conveniente uniformidad,

habrán de sujetarse los Ayuntamientos al modelo circulado en el Boletin oficial de 20 de Febrero de 1852, número 22, debiendo hallarse en esta Administracion, á mas tardar, para el dia 15 del próximo mes de Marzo. Albacete 13 de Febrero de 1856.—José Maria de Azua.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

El Sr. Intendente militar de este Distrito en 31 del mes anterior me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El E. S. Intendente General militar, en 26 del actual me dice lo siguiente.—Con objeto de evitarse hagan abonos indebidos á los empleados de la Carrera juridico-militar en situacion pasiva temporal á los cuales por Real orden de 30 de Junio último les ha sido declarada la de reemplazo para empezar á disfrutar de sus beneficios desde el corriente año por cuanto que en dicha Soberana disposicion no se ha determinado el sueldo que habrá de acreditárseles en aquella nueva situacion, siendo así que por haberseles aumentado los que anteriormente disfrutaban en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1852 resultará que muchos de los que se hallan en el caso de que trata no habrán llegado á entrar en el goce de los indicados mayores sueldos, he acordado que interin no se determina otra cosa en contrario por el Gobierno de S. M., al cual le tengo elevada la correspondiente consulta sobre el particular, solo se les acredite y abone la mitad del sueldo que justifiquen haber percibido en actividad con arreglo del que estuviere señalado á los destinos ó cargos que hubiesen ejercido, lo cual se acreditará con una copia autorizada del Real Despacho ó de la Real orden que obtuvieron, y certificacion de haber entrado en el goce del percibo del citado sueldo, y que asimismo no se dé entrada en nómina á dichos empleados, sin que previa é individualmente se les haya declarado de Real orden comunicada por esta Intendencia General el ingreso en la espresada situacion de reemplazo, en cuya clase entrarán á figurar los que obtengan para ello aquel requisito en nómina separada con el epígrafe «Excedentes de los Juzgados de guerra» bajo cuya denominacion está considerada esta nueva obligacion en el art. 4.º capitulo 28 del presupuesto del corriente año. Lo que prevengo á V. S. para su debida inteligencia y exacto cumplimiento. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debida inteligencia y exacto cumplimiento. Lo que tengo el honor de trasladar V. E. para su superior conocimiento y por si considerase del caso hacerlo saber á los empleados de la carrera juridico-militar que se encuentran en el caso á que se refiere la anteinserta comunicacion así como por si tiene á bien acordar sus órdenes para la designacion de la persona, ó habilitado que haya de formar la nómina que se menciona y percibir su importe. Y lo transcribo á V. S. para inteligencia y con el fin de que se sirva disponer llegue á noticia de los empleados que se encuentren en el caso referido; en el concepto

de que en obsequio á la brevedad por lo urgente del momento y para que no se irroguen perjuicios á los mismos por la detencion que debiera sufrir este asunto de verificarse la correspondiente eleccion de habilitado, he nombrado á D. José Laffita que desempeñe la del Juzgado de Guerra de esta Capitanía general.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento de los empleados en la carrera juridico-militar residentes en los pueblos de la misma á quienes se refiere la anterior comunicacion, á los fines que en ella se expresan. Albacete 11 de Febrero de 1856.—  
El Brigadier, Bernardo Magenis.

### OTRA.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

Al transcribir á V. S. en 9 del actual la comunicacion del Intendente General militar sobre los escedentes de los juzgados de Guerra, manifesté que en obsequio á la brevedad y para que los interesados no sufriesen perjuicio alguno en el percibo de sus haberes, habia nombrado habilitado al que lo es de los juzgados de Guerra D. José Laffita; mas como esta disposicion no debe entenderse si no como interina hasta tanto que aquellos elijan la persona que les ha de representar en las oficinas de Hacienda militar, me dirijo á V. S. con objeto de que se sirva prevenir á los individuos que de aquella clase residan en ese territorio, remitan por su conducto el voto cerrado para proceder en esta capital al oportuno escrutinio y quede elegido el Habilitado que desde el mes próximo venidero deba representarles.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los señores escedentes de los juzgados de guerra, residentes en los pueblos de la misma de que trata la anterior comunicacion y la citada en ella de 9 del actual, que se pasó en 11 del propio al Sr. Gobernador civil con igual obgeto; se sirvan remitirme con urgencia sus respectivos votos para Habilitados. Albacete 15 de Febrero de 1856.—El Brigadier, Bernardo Magenis.

### COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR.

Esta Comision Superior ha visto con satisfaccion, las dos comedias tituladas *Premio á la nobleza del corazon* y *Hasta el sueño, es enemigo del aváro*; compuestas por el Secretario de la Comision Superior de Instruccion primaria de Almeria, y visto su mérito, y la utilidad que las mismas pueden producir, en la educacion de los niños, ha acordado recomendarlas eficazmente á los Ayuntamientos y maestros de esta provincia: se hallarán los egemplares de las obritas indicadas, en Almeria, Imprenta de la viuda de Duimovido, á cargo de D. Diego Negrete. Albacete 9 de Febrero de 1856.—Vice-presidente, Sebastian Medina.—Secretario, José María Lopez.

Don Antonio Martinez y Gil, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia.

Por el presente único edicto, se cita, llama y emplaza á Don Bautista Ortiz y Sainz, natural de la Vega de Paz vecino de Calatayud, viudo de Doña Maria Palagosque, comerciante, de 29 años de edad, para que dentro de 15 dias contados desde el siguiente al en que se inserte en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado de Hacienda á fin de notificarle el escrito de acusacion del Promotor fiscal y auto en su virtud acordado en la causa contra el mismo, sobre aprehension de varios géneros; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo, se le señalarán los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia á 23 de Enero de 1856.—Antonio Martinez y Gil.—Por mandado de S. S., José Antiga.

D. Felipe Ortiz, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que fundaron y dotaron en esta villa D. Francisco Sanchez Yañez y Doña Maria Ignacio Gomez de la Parra vecinos que fueron de la misma, en el año pasado mil seiscientos noventa y ocho, vacante en la actualidad por defuncion del Presbitero D. José Muñoz, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en el espediente que se instruye á petición del Promotor fiscal. Dado en Yeste á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—  
Felipe Ortiz.—Por su mandado, Antonio Milan.

D. Felipe Ortiz, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido:

Por el presente segundo y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa que fundaron y dotaron en esta villa D. Francisco Sanchez Yañez y Doña Maria Ignacia Gomez de la Parra, vecinos que fueron de la misma en el año pasado mil setecientos nueve, vacante en la actualidad por defuncion del Presbitero D. José Muñoz, para que en el término de veinte dias contados desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en el espediente que se instruye a petición del Promotor Fiscal. Dado en Yeste á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Felipe Ortiz.  
Por su mandado, Antonio Milan.

# ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta Villa del Pozuelo, dotada con la cantidad de 2700 rs. vn. por trimestres vencidos, y 160 rs. ademas por gastos de Secretaria y brasero; siendo de su cuenta y cargo la formacion de todos los padrones correspondientes al Ayuntamiento, incluidos los de la Contribucion de subsidio industrial y de Comercio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de la municipalidad dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Pozuelo 8 de Febrero de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento constitucional, José Pablo Garcia.

Se halla vacante la plaza de Médico de esta Villa por renuncia del que la obtenia, dotada en 4000 rs. pagados 1800 de los fondos municipales y 2200 por igualatorio en trimestres vencidos: Los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. Villa de Ves 4 de Febrero de 1856. El Alcalde constitucional, Isidro Fernandez.—P. S. M., Juan José Castillo, Secretario.

## Parte no oficial.

### ANUNCIO.

Por fallecimiento de D. Ramon Sabater, vecino de Madrid, se llama á D. Eudal Sabater y sus hermanos, hijos de D. Francisco, vecino que fué de Albacete, para que se presente á recoger una manda que les ha legado dicho Don Ramon. Darán razon en dicha Corte, en la calle de Barrio-nuevo núm. 11, cuarto principal.

### OTRO.

Habiendo llegado á esta capital D. Hermenegildo Martin y D. José Martin, procedentes de la Corte, Valencia y otros puntos; tienen el honor de anunciar al público.

1.º Que se ha establecido Academia de dibujo natural y adorno, con el objeto de proporcionar á este ilustre vecindario las conocidas ventajas que ofrece esta belleza.

2.º Se hacen retratos al óleo, miniatura restauran cuadros á sus colores primitivos y todo lo concerniente al arte, á precios convencionales y sumamente equitativos.

3.º Se doran y broncean cuadros, retablos y todo lo concerniente á este arte con la misma equidad y al gusto del día.

Las personas que gusten favorecerles, pueden servirse pasar á su habitacion calle Mayor número 40, de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde, donde hallarán á no dudarlo un Director y si cabe un padre en la enseñanza, donde estará al alcance de todos el reglamento interior del establecimiento que se abrió el día 2 del presente mes de Febrero.

## A LOS ENFERMOS,

*Curacion de las enfermedades crónicas, antiguas y rebeldes, enfermedades del cerebro, del pecho, de los órganos abdominales, nerviosas, reumatismales, gotosas, de la piel, cancerosas, herpéticas, de los órganos genito-urinarios, etc., etc. y las que son especiales á las mugeres y á los niños.*

Mr. ENRIQUE ALEJANDRO CAVANHAC, profesor de Medicina y Cirujía, Doctor de la muy acreditada Universidad de Mompeller (Francia). Médico de los Hospitales de Paris, individuo de varias Corporaciones científicas y literarias &c., &c., autorizado por Real orden de S. M. para ejercer la Medicina y Cirujía, emigrado por causa política.

De regreso de varias Capitales de este Reino, en que ha ejercido su ciencia con la mayor aceptación y acierto en los males mas desesperados y difíciles, como lo acreditan las certificaciones con que le han honrado las Autoridades médicas, administrativas y Ayuntamientos de las poblaciones que ha recorrido, cuya última se copia á continuación y las demas estarán á disposicion de las personas interesadas que gusten enterarse de ellas, tiene el honor de avisar á los habitantes de esta provincia, que admitirá á los enfermos en su gabinete desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, ó á cualquiera otra hora que fuera elegida avisando con anticipacion.

Mr. Enrique Alejandro Cavanhae, al dirigirse al público, al mismo tiempo que le ofrece la práctica de su larga experiencia y conocimientos científicos especiales, con toda la buena fé de una persona honrada y que durante su destierro no tiene otro objeto sino aliviar á la humanidad doliente á que ha dedicado su existencia, promete desengañar á los enfermos, cuya curacion por desgracia no fuera adsequible.

*Copia de la última certificacion que se cita, librada por el Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

»Don Casimiro Leonor Menendez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de este muy Noble y muy Leal ciudad de que es presidente el Señor Don Casimiro Baeza.

Certifico: que durante el tiempo que ha permanecido en esta Ciudad Mr. Enrique Alejandro Cavanhae, natural de Francia y Doctor en medicina, ha correspondido dignamente á su anuncio, y ha hecho con éxito feliz portentosas curaciones de males desesperados y crónicos, entre ellas las de Tomás Laguna, Rufino Gomez, Tomasa Vega etc. y otros que se hallan buenos, despues de largos padecimientos, dando pruebas de ser un profesor ilustrado, habiendo observado igualmente una conducta facultativa y civil digna de todo elogio. Todo lo cual firmo y certifico, á petición del interesado y de acuerdo del Ayuntamiento en Segovia y Agosto diez y nueve de mil ochocientos cincuenta y cinco.—V.º B.º, Celestino Baeza.—Casimiro Leonor.»

Vive calle de S. Agustin, núm. 23.

IMPRENTA DE LA UNION.